



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20183100025771**

Fecha 28-03-2018

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2018

Señor
LUIS FELIPE ACOSTA GONZÁLEZ
Calle 16 A No. 2-74
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a solicitud de levantamiento de sellos al inmueble ubicado en la calle 16 A No. 2-74, barrio Las Aguas, UPZ 94 -La Candelaria, en la localidad de La Candelaria, Categoría B: Conservación Arquitectónica -Tratamiento de Conservación en la modalidad de Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo

Señor Acosta González,

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el pasado 14 de marzo su solicitud con número No. 20187100025592, donde solicita a esta Secretaría lo siguiente:

"...Que hasta el día fecha desde la cual tuve que salir de Bogotá por motivos de trabajo, la obra no presentaba problema alguno y las reparaciones locativas se estaban realizando conforme a lo aprobado por mediante Resolución No. 00729 de 2017, por la Secretaría que usted dirigía..."

...Que desconozco el motivo por el cual fue sellada la obra, razón por la cual, con todo respeto solicito informarme cual fue el motivo que los obligó a imponer dicha medida..."

De haberse incurrido en algún incumplimiento en lo arborizado en la Resolución arriba mencionada, le pido el favor indicarme cual es el procedimiento a seguir para subsanar mi error y poder así continuar con las reparaciones (...)"

Al respecto, me permito aclararle que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en la actualidad tiene dentro de sus funciones el control urbano en inmuebles y sectores de interés cultural de la ciudad, tal y como lo dispone la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Policía y Convivencia. La expedición de resoluciones de aprobación de proyectos en bienes de interés cultural, Sectores de Interés Cultural o inmuebles colindantes con un bien de interés cultural en la ciudad de Bogotá, es función del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Entidad que expidió la resolución 00729 de 2017, mencionada por usted.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20183100025771**

Fecha 28-03-2018

De otra parte, una vez evaluada dicha Resolución y lo observado en la visita, se pudieron evidenciar obras que exceden lo autorizado en esta, de acuerdo con lo siguiente:

- “ (...) este despacho observa que las obras descritas con las fotos aportadas, en comparación con la ficha de valoración, donde se pueden ver las condiciones originales cuando fue declarada, y revisando el archivo predial del Instituto, no se encontraron autorizaciones en cuanto adosamientos, ampliaciones y modificaciones en la parte posterior del inmueble. Lo anterior sugiere la presentación de un proyecto de intervención previo a la obtención de la Licencia Urbanística que corresponda, por lo que la citada solicitud no puede por mandato legal ser aprobada en este trámite por el Instituto de Patrimonio Cultural (...)”

Respecto a lo anterior, durante la visita se observó una ampliación de un cuarto piso, a la que se le realizó un pañete de factura reciente. Dicha ampliación aunque data en la página de *google maps* desde hace más de tres años, la misma no hace parte del inmueble declarado como bien de interés cultural desde el año 1994, en la Categoría B Conservación Arquitectónica, por el Decreto 678 de 1994. Por lo anterior, no se le podrían realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho volumen, por lo cual se estaría planteando un proyecto que necesariamente debe ser sometido a estudio y aprobación por el IDPC.

Asimismo, la mencionada resolución no aprobó las subdivisiones de espacios, tal y como se observó en uno de los espacios del segundo piso, donde se evidenció la construcción de un baño en materiales livianos, el cual hace parte de obras en la modalidad de Modificación, la cual necesita resolución de aprobación por parte del IDPC.

De igual forma, el decreto 1080 de 2015 indica lo siguiente como reparaciones locativas:

“...Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes- de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas...”

De acuerdo con lo anterior, las obras mencionadas excedieron lo autorizado en la Resolución 00729 de 2017 y lo descrito como Reparaciones Locativas expresadas en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

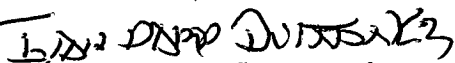
No.: **20183100025771**

Fecha 28-03-2018

Ahora bien, como manifiesta su voluntad de corregir lo construido fuera de lo aprobado en la Resolución 0729 de 2017 expedida por el IDPC, la Secretaría realizará una visita previa el día 6 de abril a las 8:00 a.m para constatar lo construido a la fecha frente a lo aprobado por el IDPC, y de acuerdo a los resultados de la visita, esta Secretaría estudiara la viabilidad de levantamiento de los sellos provisionales mientras se realizan los ajustes conforme la Resolución en comento.

En los anteriores términos se da respuesta a su requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente


IVÁN DARIO QUIÑONES SÁNCHEZ
Subdirector de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Rubén Soto, Arquitecto Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio